

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			
	Nombre del documento	Código	Versión	
	Formato de Circular	PG-SPR-CIN_FR_3	V01	

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

CIRCULAR NO. ISSTECH/SAF/0093/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de agosto de 2025

Asunto: Difusión de los Principios Rectores Constitucionales y Generales del Servicio Público

CC. SUBDIRECTORES DE ÁREA, SECRETARIA PARTICULAR, COMISARIO PÚBLICO, JEFES DE UNIDAD, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "VIDA MEJOR", DIRECTORES DE CLINICAS HOSPITALES, DIRECTORES DE CLÍNICAS DE CONSULTA EXTERNA, JEFES DE UNIDADES MÉDICAS Y PERSONAL OPERATIVO ADSCRITOS EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL ISSTECH,
P R E S E N T E.

Con el propósito que tiene el Estado y sus instituciones de la necesidad de implementar instrumentos que establezcan **principios constitucionales** para guiar la conducta de las personas servidoras públicas, y de cumplir con sus atribuciones y actuar con ética, autenticidad y servicio para que los servidores públicos demuestran la importancia de la legalidad y transparencia en el servicio público. Por ello, es vital impulsar la ética en el servicio público a través de la creación de los **Comités de Ética** que transversalicen las políticas de integridad, **mediante la educación y liderazgo ético**, enfocándose en el bienestar y la dignidad de las personas.

Por lo anterior y con fundamento en el **Artículo 7, del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas**, se le da a conocer los **Principios Rectores Constitucionales y Generales del Servicio Público** y que son de observancia obligatoria, los siguientes:

I. Legalidad: Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad: Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			
	Nombre del documento	Código	Versión	
	Formato de Circular	PG-SPR-CIN_FR_3	V01	

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

CIRCULAR NO. ISSTECH/SAF/0093/2025

organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

VII. Disciplina: Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de Cuentas: Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por Mérito: Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			
	Nombre del documento	Código	Versión	
	Formato de Circular	PG-SPR-CIN_FR_3	V01	

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

CIRCULAR NO. ISSTECH/SAF/0093/2025

mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

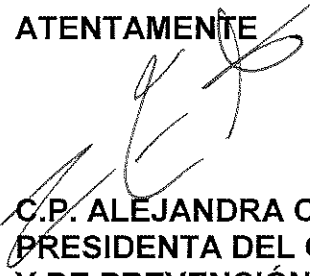
XIV. Integridad: Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

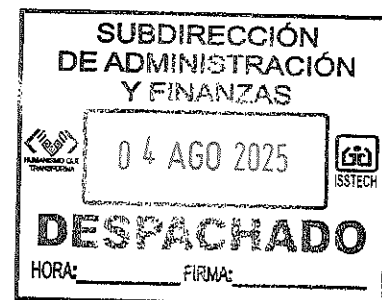
XV. Equidad: Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Consecuentemente con lo anterior y con fundamento en el **Artículo 36 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas**, debe advertirse que ante este tipo de incidentes que vulneren dicho ordenamiento jurídico, se debe actuar de inmediato y tomando en cuenta la naturaleza de este tipo de conductas. En mi carácter de **Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH**, los convoco a desempeñar sus funciones con integridad y apego a estos principios éticos.

Agradeciendo su colaboración y apoyo institucional en la difusión a todo el personal del área a su cargo, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. ALEJANDRA CISNEROS LEÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DEL ISSTECH



C.c.p.-Mtra. María del Carmen Fernández Benavente. – Directora General del ISSTECH. Para su conocimiento. Edificio.
C.c.a.-Archivo/Minutario
Revisó: Lcda. Alejandra Moreno Ruiz.- Secretaria Ejecutiva del CEPCL.
Elaboró: Lcda. Xóchitl Méndez Martín. - Secretaría Técnica del CEPCL.